Referencia **INVITACIÓN FBU 001-2018**
Objeto: "Seleccionar una o varias ASEGURADORAS, legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para expedir seguros y funcionar en el país, para contratar las pólizas de seguros de "Vida Grupo Deudores", que amparen la indemnización del saldo de los créditos de todas las personas deudoras del Fondo de Bienestar Universitario FBU, Fondo Rotatorio de Vivienda FRV y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica FRC de la UdeA, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexos 1, 2 y 3) y las Condiciones Técnicas Complementarias (Anexo 4)".

Asunto **RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES**

La suscrita funcionaria, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, La **UdeA**) responde, dentro del término establecido en el cronograma, las solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por sociedades interesadas en participar y recibidas sólo por correo electrónico, hasta el 02 de noviembre de 2018.

Las siguientes son las sociedades interesadas que realizaron solicitudes, preguntas y observaciones, de diversa índole, respecto a los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la INVITACIÓN.

Sociedad interesada	Persona interesada
Seguros Mundial S.A.	Lorena Duarte Alape, analista de licitaciones
SBS Seguros Colombia S.A.	María Fernanda Garzón Avellaneda, Licitaciones
Liberty Seguros S.A.	Camilo Andrés Bustamante González, analista licitaciones
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Elena González Mesa, Directora Comercial Vida
Seguros de Vida del Estado S.A.	Diomer Moncada Montoya, Subgerente sucursal Medellín. Jenny María Betancur Hernández, Analista indemnizaciones.
Aseguradora Solidaria de Colombia	Juan David Gutiérrez Rodríguez, Profesional Regional de Licitaciones
Previsora Seguros S.A.	Gabriel Jaime Álvarez Gómez, Suscriptor
Axa Colpatria S.A.	Olga Lucía Gonzalez Castillo, Profesional licitaciones.
Colmena Seguros S.A.	Noiby Daris Jaramillo J., Consultora Comercial Negocios Institucionales

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

La **UdeA** reitera, a todas las sociedades comerciales interesadas en participar en este Proceso de Contratación, que durante varios años ha logrado consolidar las denominadas "Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO)", para el Fondo de Bienestar Universitario y el Fondo Rotatorio de Vivienda (**Anexos 1 y 2**). Dichas condiciones no pueden ser desmejoradas ni son negociables, como lo advirtió desde el principio. Por tanto, invita a los empleados de las empresas interesadas a leer cuidadosamente los TÉRMINOS DE REFERENCIA antes de realizar solicitudes abiertamente improcedentes, que son contrarias a los principios contractuales de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

A. Solicitudes con respecto a los Términos de Referencia

1. Algunas ASEGURADORAS preguntaron sobre el intermediario de seguros:

- **Indicar si se ha designado algún intermediario para el negocio.**
- **Informar cual es el porcentaje de comisión del intermediario.**

Respuesta: La **UdeA** no conoce el porcentaje de intermediación que cobrará la nueva CORREDORA para 2019, porque este es un factor calificable que se evaluará luego de recibir las propuestas el 21 de noviembre de 2018. En las condiciones se establece como máxima comisión el 20%

En el numeral **3.3 (Requisitos comerciales)** de los Términos de Referencia se informó que "*la **UdeA** tiene suscrito y vigente hasta el 23 de noviembre de 2018, el contrato 141 de 2014 con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., como corredora de seguros del grupo vida deudores para el **FBU** y **FRV**. Actualmente, se encuentra en trámite el proceso de invitación pública de corredores FBU 002-2018*".

2. Aumentar el presupuesto: de acuerdo con la siniestralidad reportada, las primas serían insuficientes.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La **UdeA**, realizó sus propios cálculos y consideró que el presupuesto es suficiente.

3. Discriminar de manera detallada, todos los impuestos, estampillas, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los de Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La **UdeA** no deduce impuestos, estampillas, costos y tasas dentro del contrato resultante del presente proceso.

La **UdeA** sólo hará las retenciones de impuestos nacionales o contribuciones cuando lo imponga y autorice la ley.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

4. Informar si se ha contemplado algún porcentaje de retribución por recaudo, de ser así indicar el porcentaje o valor y si este incluye o no IVA.

Respuesta: La **UdeA** - Fondo de Bienestar Universitario, informa que es la responsable del pago de la prima. No se considera porcentaje de retribución por recaudo, en su reemplazo su cálculo deberá estar incluido en la tasa ofertada.

Por la naturaleza de este contrato (ramo vida), no hay cobro de IVA.

5. Hacer claridad sobre cuáles y por cuánto son los gastos y costos que debe asumir el PROPONENTE para participar en el proceso, de acuerdo con el numeral 2: "Costos de participación", de los Términos de Referencia.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Nosotros no cobramos ninguna suma de dinero a ninguna **ASEGURADORA** por participar. Nosotros desconocemos cuál o cuáles serán los gastos en que puede incurrir cada **ASEGURADORA** para participar en el proceso. Existe plena libertad de cada empresa de participar o no participar.

6. Solicitan, sobre el numeral 3.1.1. "Requisitos Jurídicos Aseguradora Individual"

- **subnumeral (i) que se permita que las ASEGURADORAS puedan acreditar una agencia debidamente autorizada en la ciudad de Medellín.**

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Se publica Adenda para permitir que la **ASEGURADORA** proponente tenga AGENCIA debidamente autorizada en la ciudad de Medellín. Por tanto, el subnumeral 1, literal (i) quedará así:

> (i) Ser una persona jurídica con objeto social de ASEGURADORA, autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia en el ramo de seguros VIDA GRUPO, con capacidad jurídica para celebrar contratos y con sucursal <u>o agencia debidamente autorizada</u> en Medellín.

- **Eliminar del subnumeral 5, la palabra "calificado", la cual se menciona como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación.**

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Es un error involuntario. Se entiende por NO escrito en el subnumeral 5 la palabra "calificado". Para mayor claridad, se incluye en la Adenda.

7. Sobre el numeral 3.2: capacidad financiera, las ASEGURADORAS, una solicita bajar el indicador de liquidez al 1.37%; otra solicita bajarlo al 1.90%.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. De acuerdo con el análisis económico del sector asegurador, del cual se tomaron los indicadores financieros a 31/12/2017, existen múltiples **ASEGURADORAS** que cumplen con el indicador contenido en los Términos de Referencia.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

8. Aclarar la fórmula expresada acerca del indicador denominado CAPITAL DE TRABAJO. Teniendo en cuenta que se obtiene de dividir el Pasivo Total en el Activo Total y cuyo resultado sería un porcentaje y no un valor numérico (sic).

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Se corrige el indicador **CAPITAL DE TRABAJO** es: ACTIVO CORRIENTE menos PASIVO CORRIENTE (activos corriente - pasivo corriente).

B. Solicitudes con respecto a los anexos 1, 2 y 3: Condiciones Técnicas Obligatorias - CTO- FBU, FRV y FRC.

1. Aclarar que la cobertura de terrorismo de los ramos de seguros de vida deudores requeridos en el proceso se otorga siempre y cuando el asegurado intervenga como sujeto pasivo.

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Mediante ADENDA se aclara que la cobertura de terrorismo de los ramos de seguros de vida deudores se otorga siempre y cuando el **ASEGURADO** intervenga como sujeto pasivo.

2. Limitar la edad de ingreso a 69 años y permanencia del amparo básico hasta los 65 años.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La **UdeA** aclara que en el numeral 4, de los anexos 1, 2 y 3 se especificó la edad de máxima para el ingreso del amparo básico a 80 años. La edad de permanencia se extiende hasta el pago de la deuda. Ambas condiciones se encuentran contratadas en las pólizas vigentes. Modificarlas, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

3. Confirmar si el alcance y definición del amparo de Incapacidad Total y Permanente será entregado por la Entidad o si aplicará el texto que se encuentre dentro de las condiciones generales de la aseguradora adjudicataria.

Respuesta: En el numeral 3.2 de los anexos 1, 2 y 3, se da la definición y alcance del amparo Incapacidad Total y Permanente, el cual se ha contratado históricamente en las pólizas y se encuentra vigente.

4. En relación con la definición de incapacidad total y permanente, confirmar si la fecha del siniestro corresponde a la fecha de estructuración de la incapacidad Total y permanente.

Respuesta: La UdeA aclara que la fecha del siniestro corresponde a la fecha del dictamen de la Junta de calificación de invalidez que corresponda (nacional o regional).

5. Sugieren indicar que la calificación de pérdida de capacidad laboral debe ser calificada por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Respuesta: Los entes competentes para calificar la Incapacidad Total y Permanente son EPS, ARL, AFP y las Juntas Regionales y Nacionales de calificación de invalidez.

6. Aclarar que el valor asegurado para el caso de la incapacidad total y permanente, corresponderá al saldo insoluto de la obligación a la fecha de aceptación de la ITP por parte de la ASEGURADORA. De no acceder favorablemente a esta solicitud, por favor indicar cuál debe entenderse como valor asegurado para la incapacidad total y permanente.

Respuesta. La **UdeA** aclara, que el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda al momento de la notificación del dictamen.

7. Modificar la edad máxima de ingreso al amparo de Incapacidad Total y Permanente a 64 años, y la edad de permanencia hasta los 65 años.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. La **UdeA** informa que en el numeral 4, de los anexos 1, 2 y 3 (Condiciones Técnicas Obligatorias - CTO) se especificó la edad de máxima para el ingreso del amparo Incapacidad Total y Permanente a 80 años y la edad de permanencia en el mismo, hasta el pago de la deuda. Ambas condiciones se encuentran contratadas en las pólizas vigentes. Modificarlas, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento y la **UdeA** no puede aceptar modificaciones a las C.T.O.

8. Permitir a la ASEGURADORA solicitar dentro de los documentos necesarios para la reclamación, uno sugerido que corresponde a la historia clínica completa del asegurado, en caso de afectación de los amparos de básico de vida o incapacidad total y permanente.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Los requisitos para las reclamaciones del amparo básico o incapacidad total y permanente son producto de las contrataciones que durante años ha tenido la **UdeA** - Fondo de Bienestar Universitario con diferentes compañías aseguradoras, incluir un requisito adicional significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

9. Eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula: "*Cobro de prima en caso de siniestro: En caso de siniestro indemnizable a la luz del contrato, la prima se cobrará hasta el momento de la fecha del siniestro".* Argumentan, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1070 del Código de Comercio, se faculta a la aseguradora a recibir la totalidad de la prima cobrada por toda la vigencia.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Esta condición se encuentra contratada en la póliza vigente. Modificarla, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

10. Disminuir el valor asegurado del auxilio funerario a $5.000.000

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Esta condición se encuentra contratada en la póliza vigente a $7.000.000. Modificarla, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento contratadas.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

11. Indicar en las bases de datos enviadas quiénes se encuentran asegurados en más de una póliza, toda vez que se estableció que, para el auxilio funerario, en caso de siniestro, si el ASEGURADO se encuentra amparado en más de una de las pólizas, se indemnizará por una sola vez este amparo.

Respuesta: No se accede a lo solicitado, porque con la aclaración que tiene la cláusula no es relevante la información solicitada para preparar la propuesta comercial.

12. Confirmar quién será el beneficiario y a favor de quién se girarán los dineros correspondientes al amparo denominado Auxilio Funerario.

Respuesta: La **ASEGURADORA** seleccionada realizará la indemnización a la **UdeA** la cual, internamente, realizará el pago del Auxilio Funerario a los beneficiarios designados por el asegurado o, en su defecto, a los de ley.

13. Establecer en el auxilio funerario un porcentaje proporcional al valor asegurado en el amparo básico de vida, estableciendo un mínimo y máximo $7.000.000, de acuerdo a cada cartera.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratado un auxilio funerario de $7.000.000 en caso de siniestro, modificar esta condición que se ha tenido desde hace varios años, pone en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

14. Permitir para nuevos asegurados que la ASEGURADORA establezca requisitos de asegurabilidad a partir de cierto monto y edad, en aras de conservar la siniestralidad de la póliza, considerando que el código de comercio establece la posibilidad que las aseguradoras asuman el riesgo a su arbitrio (Art. 1056).

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratada la póliza sin requisitos de asegurabilidad, modificar esta condición que se ha tenido desde hace varios años, pone en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

15. Sobre la cláusula: *"Amparo automático para nuevos DEUDORES del FBU, FRV y FRC: La ASEGURADORA acepta expresamente amparar automáticamente a cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado (DEUDORES del FBU, FRV y FRC)" solicitaron:*

1. **Eliminar o trasladar dicha cláusula a Condiciones Técnicas Complementarias**
2. **Disminuir a treinta (30) días el aviso de los nuevos deudores.**

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratada la póliza con estas condiciones y con aviso a sesenta (60) días, excluirla o modificarla de acuerdo con la solicitud, pone en riesgo su ofrecimiento y por consiguiente desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

16. Disminuir a treinta (30) días calendario la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del ASEGURADO.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratada la póliza con esta condición a noventa (90) días, modificarla como se solicita, desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

17. Disminuir el término de revocación de la póliza por parte de la ASEGURADORA a noventa (90) días:

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se encuentra contratada la póliza con esta condición a 180 días, las **ASEGURADORAS** la han garantizados durante varios años.

18. Modificar en las tres pólizas solicitadas la cláusula "*Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento", en el sentido que el pago se efectúe una vez sea declarada la muerte por la autoridad competente.*

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente se tiene contratada la póliza con el pago por parte de la aseguradora en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del **ASEGURADO**, con la sola constancia de presentación de la solicitud de declaración de muerte por desaparecimiento del **ASEGURADO** ante el Juez competente en Colombia, o autoridad competente en el exterior. NO se requiere sentencia judicial ejecutoriada. Modificarlo como se solicita, desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

19. Confirmar cuál será la fecha, que se considerará como fecha de siniestro para los ASEGURADOS a los que se les declare muerte por desaparecimiento.

Respuesta: Se reitera la cláusula del numeral 18 de los Anexos 1, 2 y 3: La **ASEGURADORA** pagará a la TOMADORA la indemnización por muerte presunta por desaparecimiento, máximo a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se conoció la desaparición del **ASEGURADO**. Sin necesidad que se haya dictado sentencia judicial.

20. Confirmar si a la fecha se conoce de ASEGURADOS que estén en situación de desaparecimiento.

Respuesta: La **UdeA** informa que a la fecha NO conoce de **ASEGURADOS** que estén en situación de desaparecimiento.

21. Incluir una nota aclaratoria donde se establezca que se ampara las enfermedades siempre y cuando no sea conocida por el ASEGURADO al momento de tomar el seguro, es obligación del asegurado manifestar su estado de salud.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Respuesta: **No se accede a lo solicitado**. Actualmente se encuentra contratada la póliza con esta condición, sin preexistencias.

22. Sobre los acuerdos de nivel de servicios solicitan confirmar ¿cómo será el procedimiento para los valores asegurados inferiores a $30.000. 000?

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Se aclara que el procedimiento para las indemnizaciones inferiores o superiores a 30.000.0000 (incluído el auxilio solidario) es el mismo y se especifica en el numeral 19 de los anexos 1 y 2, y el numeral 18 del anexo 3. Difiere el plazo para el pago del siniestro entre uno y otro así:
15 días calendario para los siniestros inferiores a 30.000.000
30 días calendario para los siniestros superiores a 30.000.000

Toda indemnización deberá ser consignada o transferida a la cuenta de la Universidad de Antioquia - Fondo de Bienestar Universitario, la cual se le informará a la **ASEGURADORA**.

23. Permitir que la ASEGURADORA ofrezca el bono de retorno a su discrecionalidad y esté sujeto a la renovación de la póliza.

Respuesta: No se accede a lo solicitado. Actualmente la condición se encuentra contratada sin importar que la póliza no sea renovada y con el 30% de devolución sobre la prima recaudada del período, del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
B = X (0.7 P - S). Modificar esta condición representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

24. Informar si actualmente hay personas extraprimadas, de ser así indicar causa, con límite de coberturas, o en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Respuesta: La **UdeA** informa que al tener contratada como Condición Técnica Obligatoria la no exigencia de declaración ni requisitos de asegurabilidad al **ASEGURADO**, actualmente no hay ninguna persona extraprimada ni se conoce algún proceso en trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral.

C. Solicitudes con respecto al anexo 4: Condiciones Técnicas Complementarias -CTC

1. Confirmar que el número máximo de días que se pueden ofertar para la revocación de la póliza sean 366 días, lo anterior con el fin de evitar ambigüedades en la presentación de posturas.

Respuesta: Se explica que el número máximo de días que se pueden ofertar, adicionales al mínimo de 180 días estipulado en las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexos 1, 2 y 3**), podrá ser máximo de 365 días, teniendo en cuenta que en los Términos de Referencia del proceso y en la minuta del contrato, se especificó que la vigencia técnica de las pólizas será de doce (12) meses contados a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2019. Las propuestas deberán centrarse en la duración del contrato.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

2. Requieren agregar un factor de IBNR del 20% a la fórmula de Bono de Retorno por Experiencia Siniestral, argumentando que al no conocer el detalle de siniestralidad no se puede determinar el tiempo transcurrido entre la fecha de aviso vs. la fecha de siniestro. Y al no dejar un factor de IBNR el resultado financiero de la cuenta puede afectar de manera importante a la ASEGURADORA adjudicataria.

Respuesta: En el **Anexo 8** se amplió la información siniestral acumulada y se incluyó la fecha de defunción y la fecha de reclamación a la **ASEGURADORA, en respuesta a solicitudes de los interesados.** Actualmente, y desde hace varios años, la **UdeA** ha contratado con la condición obligatoria del bono de retorno por experiencia siniestral, sin incluir el factor IBNR.

D. Solicitudes con respecto al anexo 8: Información siniestral acumulada

1. Sobre la información siniestral acumulada solicitaron:

- **Incluir el número de casos por vigencia.**
- **Cobertura afectada**
- **Siniestros pagados y en reserva**
- **Fecha de ocurrencia y de aviso a la aseguradora**
- **Edad del reclamante**

Respuesta: Se accede a la solicitud de forma parcial, porque se tiene información histórica desde el año 2012. Con respecto a la edad, se tiene información de los años 2017 y 2018. La UdeA informa, que al 30/09/2018, no se encontraban siniestros en reserva.

Se amplía la información del anexo 8, así:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

ANEXO No 8
INFORMACIÓN SINIESTRAL

					AMPARO AFECTADO		
	VIGENCIA	PRIMAS	SINIESTROS	No. CASOS	VIDA	ITP	SINIESTRALIDAD
FBU	2011- 2012	$ 524.733.929	$ 250.254.111				47,7%
	2012-2013	$ 414.368.840	$ 168.634.108	6	5	1	40,7%
	2013-2014	$ 675.975.575	$ 551.054.788	16	16	0	81,5%
	2014-2015	$ 619.743.032	$ 434.735.089	15	15	0	70,1%
	2015-2016	$ 744.353.268	$ 654.244.093	21	20	1	87,9%
	2017	$ 913.642.441	$ 729.917.116	26	25	1	79,9%
	2018 (corte 30/09/2018)	$ 686.595.352	$ 643.705.575	12	12	0	93,8%
	ACUMULADO FBU	**$ 4.579.412.437**	**$ 3.432.544.880**	**96**	**93**	**3**	**75,0%**

					AMPARO AFECTADO		
	VIGENCIA	PRIMAS	SINIESTRALIDAD	No. CASOS	VIDA	ITP	SINIESTRALIDAD
FRV	2011- 2012	$ 17.078.296	$ -	0	0	0	0,0%
	2012-2013	$ 13.345.230	$ -	0	0	0	0,0%
	2013-2014	$ 15.897.033	$ -	0	0	0	0,0%
	2014-2015	$ 17.636.623	$ -	0	0	0	0,0%
	2015-2016	$ 19.946.632	$ -	0	0	0	0,0%
	2017	$ 23.449.792	$ -	0	0	0	0,0%
	2018 (corte 30/09/2018)	$ 16.822.576	$ 24.104.252	1	1	0	143,3%
	ACUMULADO FRV	**$ 124.176.182**	**$ 24.104.252**	**1**	**1**	**0**	**19,4%**

ACUMULADO FBU + FRV	**$ 4.703.588.619**	**$ 3.456.649.132**	**73,5%**

FECHA DE OCURRENCIA Y DE AVISO DE PAGO A LA ASEGURADORA

Año 2012- 2013				
AMPARO AFECTADO	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
Vida	8.365.025	25-dic-12	23-ene-13	8.365.025
Vida	42.821.268	25-mar-13	12-abr-13	42.821.268
Vida	42.717.955	14-jul-13	16-ago-13	42.717.955
Vida	11.460.163	10-ago-13	2-sep-13	11.460.163
Incapacidad Total y permanente	61.852.856	ITP	3-sep-13	61.852.856
Vida	1.416.841	21-oct-13	28-nov-13	1.416.841
Total 2013	**168.634.108**			**168.634.108**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Año 2013-2014				
AMPARO AFECTADO	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
Vida	109.156.736	13-dic-13	27-ene-14	109.156.736
Vida	12.067.790	15-dic-13	27-ene-14	12.067.790
Vida	851.124	4-feb-14	17-feb-14	851.124
Vida	20.555.056	10-ene-14	21-feb-14	20.555.056
Vida	12.832.188	28-ene-14	21-feb-14	12.832.188
Vida	39.586.559	13-ene-14	21-feb-14	39.586.559
Vida	15.160.188	18-dic-13	27-feb-14	15.160.188
Vida	78.305.594	12-abr-14	16-may-14	78.305.594
Vida	23.077.743	3-may-14	16-may-14	23.077.743
Vida	32.263.609	17-jun-14	16-jul-14	32.263.609
Vida	19.620.615	29-jun-14	18-jul-14	19.620.615
Vida	22.354.143	13-jul-14	25-jul-14	22.354.143
Vida	138.937.673	23-jul-14	1-ago-14	138.937.673
Vida	9.139.322	15-sep-14	24-sep-14	9.139.322
Vida	6.718.543	20-oct-14	26-nov-14	6.718.543
Vida	10.427.905	6-nov-14	26-nov-14	10.427.905
Total 2013	**551.054.788**			**551.054.788**

Año 2014 - 2015				
AMPARO AFECTADO	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
Vida	90.689.981	4-feb-15	24-feb-15	92.189.981
Vida	11.716.304	30-ene-15	24-feb-15	13.216.304
Vida	22.378.312	29-ene-15	24-feb-15	23.878.313
Vida	52.169.223	13-feb-15	9-mar-15	53.669.223
Vida	25.766.303	8-abr-15	30-abr-15	27.266.303
Vida	6.042.564	15-feb-15	30-abr-15	7.542.564
Vida	3.368.934	21-mar-15	30-abr-15	4.868.934
Vida	16.254.412	15-abr-15	30-abr-15	17.754.412
Vida	3.051.238	25-feb-15	30-abr-15	4.551.238
Vida	1.006.147	14-may-15	22-jun-15	2.506.147
Vida	7.315.000	2-jun-15	22-jun-15	9.003.386
Vida	14.525.000	21-may-15	22-jun-15	16.025.000
Vida	11.742.000	27-jun-15	28-jul-15	13.242.000
Vida	6.976.000	29-jun-15	6-ago-15	8.476.000
Vida	139.045.284	10-sep-15	8-oct-15	140.545.284
Total 2015	**412.046.702**			**434.735.089**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Año 2016				
AMPARO AFECTADO	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
Vida	15.514.000	25-oct-15	18-nov-15	17.514.000
Vida	15.513.000	20-dic-15	22-ene-16	17.513.000
Vida	22.859.184	20-ene-16	29-feb-16	24.859.186
Vida	14.501.000	19-ene-16	06-abr-16	16.501.000
Vida	65.300.000	01-abr-16	22-abr-16	67.300.000
Vida	16.900.000	05-abr-16	22-abr-16	18.900.000
Vida	13.100.000	06-mar-16	22-abr-16	15.100.000
Vida	3.334.000	22-may-16	01-jun-16	5.334.000
Vida	17.354.318	25-dic-15	24-jun-16	19.354.318
Vida	114.600.000	21-jun-16	29-jun-16	116.600.000
Vida	22.955.000	16-jul-16	19-ago-16	24.955.000
Vida	22.900.000	15-may-16	19-ago-16	24.900.000
Vida	18.030.000	03-sep-16	12-sep-16	20.030.000
Vida	5.060.000	21-ago-16	12-sep-16	7.060.000
Vida	21.574.818	12-sep-16	18-oct-16	23.574.818
Vida	71.273.461	26-ago-16	10-oct-16	73.273.461
Vida	23.820.000	24-may-16	09-nov-16	25.820.000
Vida	26.600.000	09-nov-16	28-nov-16	28.600.000
Incapacidad Total y permanente	31.607.310	ITP	05-dic-16	31.607.310
Vida	49.548.000	03-dic-16	15-dic-16	51.548.000
Vida	21.900.000	17-dic-16	24-ene-17	23.900.000
Total 2016	**614.244.091**			**654.244.093**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Año 2017					
AMPARO AFECTADO	EDAD	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
VIDA	87	6.800.000	27/03/2017	20/04/2017	13.800.000
VIDA	65	35.552.000	24/03/2017	20/04/2017	42.552.000
VIDA	62	3.214.000	4/04/2017	21/04/2017	10.214.000
VIDA	64	11.131.000	4/04/2017	28/04/2017	18.131.000
VIDA	87	7.375.000	17/04/2017	28/04/2017	14.375.000
VIDA	95	5.600.000	18/03/2017	4/05/2017	12.600.000
VIDA	75	44.600.000	14/03/2017	9/05/2017	51.600.000
VIDA	84	18.599.932	15/05/2017	31/05/2017	25.599.932
VIDA	80	43.158.333	3/06/2017	9/06/2017	50.158.333
VIDA	78	14.254.152	26/05/2017	22/06/2017	21.254.152
VIDA	68	29.391.634	25/06/2017	30/06/2017	36.391.634
VIDA	77	25.778.869	24/07/2017	3/08/2017	32.778.869
VIDA	72	25.119.127	25/07/2017	3/08/2017	32.119.127
VIDA	65	16.047.398	13/08/2017	10/10/2017	23.047.398
VIDA	76	36.467.818	19/07/2017	30/10/2017	43.467.818
VIDA	80	7.661.194	25/10/2017	15/11/2017	14.661.194
VIDA	72	24.164.582	6/11/2017	15/11/2017	31.164.582
VIDA	86	15.958.518	20/10/2017	22/01/2018	22.958.518
VIDA	70	14.012.800	27/10/2017	22/01/2018	21.012.800
VIDA	64	14.060.595	6/11/2017	22/01/2018	21.060.595
VIDA	77	9.095.525	11/11/2017	22/01/2018	16.095.525
VIDA	88	13.734.682	12/12/2017	22/01/2018	20.734.682
VIDA	69	398.804	21/12/2017	25/01/2018	7.398.804
VIDA	65	30.521.377	18/12/2017	23/02/2018	37.521.377
Incapacidad Total y permanente	68	97.111.477	20/11/2017	8/03/2018	97.111.477
VIDA	83	5.108.299	12/12/2017	13/04/2018	12.108.299
Total 2017		**554.917.116**			**729.917.116**

FBU 30/09/2018					
AMPARO AFECTADO	EDAD	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
VIDA	60	135.654.177	22/02/2018	2/03/2018	142.654.177
VIDA	70	69.065.012	11/03/2018	5/04/2018	76.065.012
VIDA	78	50.239.459	11/02/2018	17/04/2018	57.239.459
VIDA	68	39.371.286	22/03/2018	17/04/2018	46.371.286
VIDA	79	15.187.300	3/04/2018	17/04/2018	22.187.300
VIDA	75	34.420.465	21/04/2018	4/05/2018	41.420.465
VIDA	64	27.207.802	18/03/2018	29/05/2018	34.207.802
VIDA	77	22.725.259	22/04/2018	7/06/2018	29.725.259
VIDA	82	16.981.999	11/05/2018	11/07/2018	23.981.999
VIDA	69	97.815.362	28/06/2018	24/07/2018	104.815.362
VIDA	56	8.478.840	3/09/2018	14/09/2018	15.478.840
VIDA	46	42.558.614	21/08/2018	25/09/2018	49.558.614
Total a 30/09/2018		**559.705.575**			**643.705.575**

FRV 30/09/2018					
AMPARO AFECTADO	EDAD	VALOR	DEFUNCIÓN	RECLAMACIÓN	VALOR PAGADO
VIDA	46	17.104.253	21/08/2018	25/09/2018	24.104.253
Total a 30/09/2018		**17.104.253**			**24.104.253**

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

2. Informar el corte de la información siniestral para el año 2018.

Respuesta: La **UdeA**, aclara que la información se publicó con corte al 30 de septiembre de 2018.

3. **Confirmar la siniestralidad de la cartera denominada FRC**

Respuesta: La **UdeA**, aclara que no se han presentado siniestros en el Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica -FRC.

E. Solicitudes sobre el anexo 9: Minuta contrato de seguros

1. Eliminar la *cláusula 18: Indemnidad*, lo cual argumentan que, tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.

Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Se entiende eliminada de la minuta la cláusula 18.

F. Solicitudes sobre los anexos y formatos del proceso

1. Suministrar los anexos y formatos del proceso en formato Word o Excel, con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción

Respuesta: La **UdeA** informa que los anexos del 1 al 9 fueron publicados en formato PDF porque tienen como finalidad aportar al análisis de la invitación y preparar la propuesta. Los anexos 10, 11 y 12 son los formatos que requieren diligenciarse, para ser entregados y fueron publicados en formato Word y Excel.

G. Solicitudes generales

1. Indicar la proyección de colocaciones mensuales que la Entidad tiene proyectadas para el transcurso del año 2019.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Respuesta: La **UdeA** informa el presupuesto de colocaciones anuales para cada uno de los Fondos:

Fondo de Bienestar Universitario - FBU $31.268.700.000
Fondo Rotatorio de Vivienda - FRV $826.000.000
Fondo Rotatorio de Calamidad -FRC $22.900.000

2. Indicar el porcentaje de crecimiento de la cartera durante los últimos tres (3) o más años y el volumen total asegurado actual.

Respuesta: Se accede a lo solicitado. El saldo de la cartera asegurable al 30/09/2018 es de $144.999.469.965.

AÑO	CORTE	CARTERA	% CRECIMIENTO
2015	JUNIO	110.152.154.498	
	DICIEMBRE	114.317.507.438	3,78
2016	JUNIO	117.198.975.739	2,52
	DICIEMBRE	123.835.562.680	5,66
2017	JUNIO	131.230.321.112	5,97
	DICIEMBRE	137.563.773.665	4,83
2018	JUNIO	141.772.310.125	3,06

3. Confirmar si en los créditos de vivienda se encuentran asegurados el titular del crédito y el codeudor, de ser así, solicitan aclarar si para estos casos de seguro conjunto, cuando se afecta alguna de las coberturas de la póliza respecto de uno de los ASEGURADOS, termina el seguro para el otro, comúnmente conocido como seguro a primera pérdida.

Respuesta: La **UdeA** aclara que solamente se asegura el titular del crédito, en calidad de afiliado o beneficiario del préstamo.

4. Aclarar cómo operará la devolución o cobro de la prima adicional con ocasión a la disminución o incremento del volumen asegurado de las pólizas contratadas, teniendo en cuenta que el valor asegurado para las pólizas corresponde al saldo insoluto de la deuda y que en la medida en la cual el asegurado realice el pago de la obligación se reduce el mismo y la entidad ha establecido un presupuesto para las tres pólizas.

Respuesta: La **UdeA** aclara que la ejecución presupuestal del contrato es monitoreada frecuentemente y de acuerdo con la necesidad, se pueden adicionar recursos económicos, con el fin de garantizar el pago de las primas por la cobertura de la vigencia del mismo.

5. Confirmar la línea de crédito otorgada en cada una de las pólizas.

Respuesta: Se accede a lo solicitado. Confirmamos las líneas de crédito que se aseguraría en cada póliza:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Fondo de Bienestar Universitario -FBU: Urgencias, calamidad, libre destinación, vivienda y Fondo de Garantías FBU.

Fondo Rotatorio de Vivienda -FRV: Vivienda

Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica: Calamidad

Medellín, 9 de noviembre de 2018

Funcionaria responsable del proceso:

Luz A. Montoya S.

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA
Dirección de Bienestar Universitario
Fondo de Bienestar Universitario
Directora

Proyectaron: JoseRJ, GloriaPLM,

Aprobó: LuzAMS

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia